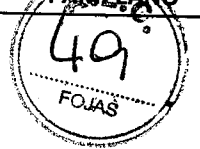


NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8224/2021

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA FEDERICO ANDRES SALGUERO - ACORDE ART.132 INC. 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

DICTAMEN ALG N.º

**21/22**

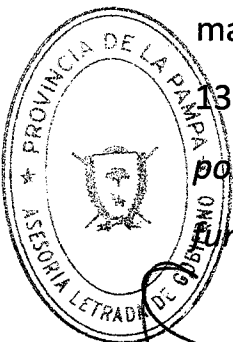
**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 34/35.

El mencionado proyecto tiene por objeto dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Federico Andrés SALGUERO, DNI N° 31.482.787, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 -Régimen para el Personal Policial-, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2º, segundo párrafo del Decreto N° 978/81-Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos- (conf. art. 1º).

Del análisis de dicho acto administrativo, resulta indudable que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Tropa de la Institución, período 2019-2020. (fs. 3/13).

Es dable remarcar, que el organismo mencionado ut supra declaró al agente en cuestión como “inepto para las funciones policiales” configurando, en consecuencia, una de las causales para materializar la pérdida del estado policial conforme lo establece el artículo 132 inciso 8) de la N.J.F. N° 1034, el cual reza “El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como “inepto para las funciones policiales” conforme al inciso 4) del artículo 96 de la presente ley”.



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
RAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8224/2021

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA FEDERICO ANDRES SALGUERO - ACORDE ART.132 INC. 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

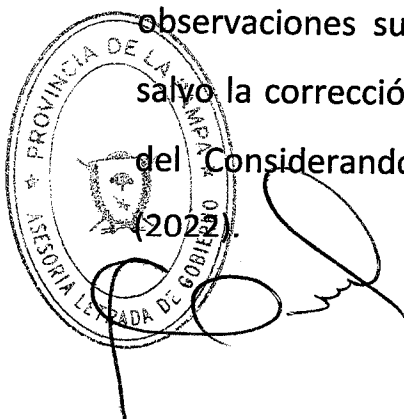
21/22

DICTAMEN ALG N.º

Nótese que la baja proyectada se encuentra sujeta a las resultas de las actuaciones disciplinarias informadas a fs. 21 por la División de Sumarios (D-1), conforme lo prevé el artículo 77 in fine que dispone *“...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese”* y el artículo 2° del Decreto N° 978/81 que correlativamente prevé *“El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediare baja o renuncia del responsable”*.

De manera concordante con la baja dispuesta, el decreto proyectado faculta al señor Ministro de Seguridad a disponer del pago de los haberes y licencias correspondientes, previa intervención de los departamentos correspondientes y devolución del uniforme, en virtud de lo establecido por el artículo 133 de la N.J.F. N° 1034 y el artículo 2° del Decreto N° 1489/2004.

En consecuencia, teniendo en consideración que el acto proyectado contiene en sus considerandos los antecedentes de hecho y derecho justificantes del objeto del acto administrativo analizado, no existen observaciones sustanciales que señalar respecto del proyecto de decreto, salvo la corrección del año en que fue notificado el agente, en el párrafo 3° del Considerando. Asimismo, corresponde rectificar el año del Decreto



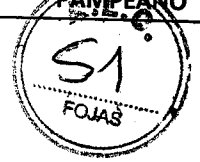
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8224/2021

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA  
FEDERICO ANDRES SALGUERO - ACORDE ART.132 INC. 8) DE LA NORMA  
JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

**DICTAMEN ALG N.º**

**21/22**

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que, previa valoración de las observaciones realizadas y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que debe atender un texto jurídico (redacción, ortografía, gramática, etc.), el Proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 28 FNE 2022**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa